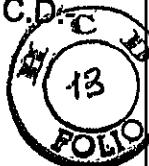




Corresp. Expte. D-00158/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12554

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de Entendimiento suscripto entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, representada por el Señor Secretario de Culto de la Nación Embajador Sr. Santiago de Estrada, y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el diálogo fluido y la cooperación entre los organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a asuntos de culto; y que obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° D-87.590/18.- D.E. y D-00158/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de junio de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO PARRA MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 1966
DE FECHA 06 JUN 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACARICA
Jefe M° Departamento
Diplomáticos Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12554

SANDRA F. PLACARICA
Jefe M° Departamento
Diplomáticos Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

87590 18

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; con domicilio en Esmeralda 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Culto, embajador Santiago de Estrada, en adelante LA SECRETARIA y el Municipio de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, de la ciudad Lanús, representado en este acto por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante, EL MUNICIPIO, sujeto a los antecedentes y claúsulas que se mencionan a continuación:

I.- ANTEDECENTES..

La importancia que revisten las comunidades religiosas en la conformación de la historia e identidad de nuestra sociedad;

Conscientes de que la libertad religiosa es un derecho humano fundamental, reconocido por nuestra Constitución Nacional en los artículos 14 y 20, complementados a través de la vigencia de los tratados internacionales plasmados en el art. 75 inc. 22 (Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre -artículo III-, la Declaración Universal de los Derechos Humanos -artículo 18-, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -artículo 12- y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -artículo 18-);

Teniendo en cuenta la diversidad y el amplio número de comunidades religiosas que existen a lo largo y a lo ancho del vasto territorio argentino;

En vista al proceso de descentralización del Registro Nacional de Cultos que se impulsa desde la Secretaría de Culto de la Nación;

Entendiendo que el Municipio de Lanús actúa en consonancia con los lineamientos estratégicos trazados por el Estado Nacional en lo que respecta a la promoción de políticas de inclusión en materia religiosa;

II.- CLAÚSULAS..

ARTÍCULO 1º.- El presente convenio tiene como objeto promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el diálogo fluido y la cooperación entre los organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a asuntos de culto.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ARTICULO 2º.- EL MUNICIPIO a través de la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, recibirá las solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también los trámites inherentes a estas solicitudes. Esta disposición no excluye el derecho que tiene la comunidad religiosa de presentarse a realizar el trámite directamente ante LA SECRETARÍA, si así lo decidiese.

ARTICULO 3º.- EL MUNICIPIO remitirá a LA SECRETARÍA las solicitudes referidas en el acápite anterior para su tramitación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos.

ARTICULO 4º.- Todos los trámites efectuados ante LA SECRETARÍA y sus áreas dependientes, son gratuitos y no necesitan patrocinio letrado.

ARTICULO 5º.- Una vez cumplimentado el trámite de inscripción, LA SECRETARÍA se compromete a la mayor brevedad posible, a entregar las constancias de inscripción según la forma acordada por las partes.

ARTICULO 6º.- EL MUNICIPIO se compromete a asistir a los encuentros que la SECRETARÍA, a través de su Dirección Nacional del Registro Nacional de Culto, brinde en materia de capacitación de personal para llevar a cabo los trámites y las gestiones pertinentes para la inscripción de una institución en el Registro Nacional de Cultos.

ARTICULO 7º.- LA SECRETARÍA manifiesta que, compartiendo los objetivos trazados por el Sr. Intendente Municipal de Lanús y en virtud de las facultades, misiones y funciones de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos, acepta la solicitud de prestar la colaboración y asistencia requeridas, dentro de las posibilidades y los materiales disponibles, respetando los ámbitos jurisdiccionales respectivos.

ARTICULO 8º.- El presente convenio, tendrá vigencia a partir de su convalidación, por el plazo de DOS (2) años, prorrogable en forma automática, por idéntico período, salvo comunicación fehaciente en contrario, de una parte a la otra, emitida con una anticipación no menor a SESENTA (60) días del vencimiento del presente.

ARTICULO 9º.- Las "PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este convenio, de no ser ello posible se someten a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

87590-18

3

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús a los 10 días del mes de abril de 2018.

Por la Municipalidad de Lanús
Sr. Néstor Grindetti

Medelteco
Por la Secretaría de Culto de la Nación
Embajador Santiago de Estrada